



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN 5093 NÚMERO DE 2022

( 21 DIC 2022 )

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de octubre de 2022, postulados en el ciclo del mes de noviembre de 2022

## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33° del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 03 de noviembre de 2011, en desarrollo de lo previsto en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, y conforme con lo dispuesto en las Resoluciones 3289 del 5 de noviembre de 2021 y 199 de 2022, y

## CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 1399 del 29 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional subrogó la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y reglamentó el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 "Por la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", que crea el *Incentivo a la generación de nuevos empleos*, dirigido a los empleadores que contraten nuevos trabajadores.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores adicionales. En los casos de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes mencionados anteriormente, y que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), el monto que recibirá el empleador será equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores adicionales; y, tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años de edad, que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada una de estas trabajadoras adicionales.

Que, conforme con el inciso sexto del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el incentivo se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrá limitar el número de cotizantes a reconocer por empleador.

Que, mediante Resolución 3289 de 5 de noviembre de 2021, el Ministerio del Trabajo definió los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades

10/

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de la nómina de octubre de 2022, postulados en el ciclo del mes de noviembre de 2022"

involucradas con ocasión del otorgamiento del Incentivo a la generación de nuevos empleos, las reglas y el procedimiento de postulación y otras disposiciones.

Que, en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015 señala que el Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión al otorgamiento del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, donde se establecen entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia, la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Que, de acuerdo con el Manual Operativo, los trámites de giro de las postulaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2022 permitirán el pago del incentivo por la nómina del mes de octubre de 2022.

Que, según lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.10.4 del Decreto 1072 de 2015, para efectos de contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados o trabajadores asociados por el que cada empleador o cooperativa de trabajo asociado, según el caso, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, por los cuales se debe haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación, y se considerará el número de trabajadores adicionales, sobre el total de los reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 199 de 2022, el valor del incentivo mensual que se debe girar a los beneficiarios correspondientes a la vigencia 2022, es el siguiente: 1. Tratándose de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el monto equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000); 2. Tratándose de trabajadores que no correspondan a los mencionados jóvenes, que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta 3 (tres) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto equivale a CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000); y 3. Tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta 3 (tres) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto equivale a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000).

Que el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, con relación al proceso de validación indica que "La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, deberá llevar un registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos que se generan a través del presente incentivo a la generación de nuevos empleos, verificará que el postulante sea beneficiario por una sola postulación en cada mes ante otras entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo, será la responsable de verificar que los empleadores y cooperativas de trabajo asociado no sean beneficiarios de otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios que tengan un objetivo similar al incentivo reglamentado a través de la presente sección, en los cuales, la UGPP esté facultada para su verificación y control, adicionalmente, verificará el cambio de la condición de los

C.Y.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de la nómina de octubre de 2022, postulados en el ciclo del mes de noviembre de 2022"

trabajadores jóvenes que excedan los 28 años en los términos del párrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.3. de la presente sección".

Que el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1399 de 2021, establece que "el empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos", así como, "para presentarse a las postulaciones posteriores a septiembre de 2022, el empleador deberá haberse presentado y recibido como mínimo un aporte antes de septiembre de 2022", lo cual hará parte del proceso de validación de la UGPP desde este ciclo.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, del 17 al 24 de noviembre de 2022 se realizaron un total de 8.550 postulaciones de empleadores ante 22 entidades financieras en todo el país, correspondientes a las postulaciones de noviembre de 2022, las cuales, una vez verificados los requisitos de postulación conforme con el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, fueron remitidas a la UGPP para su correspondiente validación.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales de la Protección Social -UGPP, siguiendo el procedimiento definido en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y en el Manual Operativo definido para las postulaciones de noviembre de 2022, identificó por el ciclo 14 de postulación: 6.097 empleadores beneficiarios de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.295.600.000), por 152.183 empleos contabilizados.

Que las entidades financieras, una vez recibida la información y los conceptos de conformidad por parte de la UGPP, procedieron a elaborar las cuentas de cobro correspondientes, las cuales fueron remitidas al Ministerio del Trabajo, con el siguiente detalle:

Para la nómina del mes de octubre de 2022, correspondiente al ciclo 14 de postulación, del mes de noviembre de 2022:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado (\$)
BANCO DE BOGOTA	10.896	2.710	2.968	3.427.300.000
BANCO POPULAR	126	17	7	34.750.000
BANCO ITAÚ	677	199	293	228.400.000
BANCOLOMBIA	46.788	11.681	9.908	14.439.950.000
CITIBANK COLOMBIA S.A.	2.215	58	136	576.050.000
BANCO GNB SUDAMERIS	324	48	21	90.300.000
BBVA COLOMBIA S. A.	9.636	1.788	1.909	2.868.100.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	1.341	428	512	450.650.000
BANCO DE OCCIDENTE	2.314	1.026	778	810.200.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	2.725	1.074	668	909.150.000
BANCO AGRARIO	36	15	51	16.350.000
BANCO DAVIVIENDA	17.737	3.930	3.738	5.397.550.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	10.001	1.444	777	2.794.550.000
BANCAMIA S.A.	2	0	3	800.000
BANCO PICHINCHA	10	4	10	4.100.000
BANCOOMEVA	151	97	11	53.400.000

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de la nómina de octubre de 2022, postulados en el ciclo del mes de noviembre de 2022"

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado (\$)
BANCO FALABELLA S. A.	281	10	6	72.350.000
BANCO SANTANDER	16	5	10	5.750.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	76	18	0	21.700.000
BANCO SERFINANZA	15	0	0	3.750.000
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	67	24	31	23.450.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	166	170	0	67.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>105.600</b>	<b>24.746</b>	<b>21.837</b>	<b>32.295.600.000</b>

Que teniendo en cuenta las cuentas de cobro para las postulaciones de noviembre, se deberá abonar a las entidades financieras TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.295.600.000)

Que el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos disponibles para el pago del Incentivo para la generación de nuevos empleos, que se dispersarán en productos de depósito activos en entidades financieras, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42122 del 8 de febrero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.

Que el Ministro del Trabajo mediante Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, delegó en la Secretaria General del Ministerio, la competencia de ordenación del gasto sin límite de cuantía, en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Pago y transferencia.** Ordenar el pago y transferencia por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.295.600.000) a través de las entidades financieras, de los recursos del Incentivo para la generación de nuevos empleos, a los beneficiarios previamente identificados por la UGPP para las postulaciones del mes de noviembre de 2022, correspondientes a la nómina de octubre de 2022, a quienes cuentan con un producto de depósito activo en entidades financieras, agrupados en la cuantía y entidad financiera que indica a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo:

NIT	Nombre	Cuenta CUD	Valor a girar
860002964	BANCO DE BOGOTA	62010111-2	3.427.300.000
860007738	BANCO POPULAR	62010202-2	34.750.000
890903937	BANCO ITAÚ	62010608-0	228.400.000
890903938	BANCOLOMBIA	62010707-7	14.439.950.000
860051135	CITIBANK COLOMBIA S.A.	62010905-0	576.050.000
860050750	BANCO GNB SUDAMERIS	62011200-0	90.300.000
860003020	BBVA COLOMBIA S. A.	62011309-9	2.868.100.000
860034594	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	62011952-0	450.650.000
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	62012307-1	810.200.000

Continuación Resolución "Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo por la generación de nuevos empleos, para los beneficiarios de la nómina de octubre de 2022, postulados en el ciclo del mes de noviembre de 2022"

NIT	Nombre	Cuenta CUD	Valor a girar
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	62013206-0	909.150.000
800037800	BANCO AGRARIO	62014055-0	16.350.000
860034313	BANCO DAVIVIENDA	62015102-0	5.397.550.000
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	62015201-0	2.794.550.000
900215071	BANCAMIA S.A.	62015913-0	800.000
890200756	BANCO PICHINCHA	62015979-0	4.100.000
900406150	BANCO BANCOOMEVA	62015938-0	53.400.000
900047981	BANCO FALABELLA S. A.	62015961-0	72.350.000
900628110	BANCO SANTANDER	62017991-0	5.750.000
890203088	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	62016985-0	21.700.000
860043186	BANCO SERFINANZA S.A.	62012356-0	3.750.000
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	62270103-0	23.450.000
890981395	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	62273370-0	67.000.000
TOTAL			32.295.600.000

**Parágrafo.** Los recursos serán consignados en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera registró ante el Ministerio del Trabajo, indicada en la cuenta de cobro.

**Artículo 2. Dispersión de los recursos.** Los establecimientos bancarios realizarán la dispersión de los recursos, en los productos de depósito de sus clientes, el día hábil siguiente al giro y hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo.

**Parágrafo:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de los recursos, los establecimientos bancarios comunicarán al Ministerio del Trabajo el resultado del proceso de dispersión adjuntando la certificación del revisor fiscal. Así mismo, deberán adelantar el reintegro de los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios.

**Artículo 3. Improcedencia de recursos.** Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 DIC 2022

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO  
Secretario General

Elaboró: M. Lizárazo

Aprobó: J. Hernández

Vo. Bo: C. Cobo / J. Medina / W. Pachón

Diligenciado por Área Técnica

Validaciones frente soportes

Etapa	Entidades Bancarias	Control	Población	TOTAL	Validación 1	Visto Bueno	Validación 2	Visto Bueno
Reporte UGPP	Conformidad Jóvenes, mujeres, hombres	Información soporte remitida por la UGPP que permite validar los incentivos a pagar por nuevos jóvenes, mujeres y hombres contratados	Jóvenes	105.600	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
			Mujeres	24.746	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
			Hombres	21.837	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
			Total	152.183	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
Registro CUD	Oficio registro cuenta CUD con certificación bancaria	Confirmar que el Banco haya registrado cuenta. Dato registrado: número de cuenta	NA		Área Técnica	Área Técnica	Subdirección Financiera	
	Validación cuenta CUD	Verificar cuenta CUD para giro corresponde a la Registrada	NA		Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
Trámite de giros	Nuevos empleos jóvenes, mujeres y hombres	Verificación cuenta de cobro. Dato registrado nuevos empleos	Jóvenes	105.600	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
			Mujeres	24.746	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
			Hombres	21.837	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
			Total	152.183	Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
	Validación entre cuenta de cobro y concepto conformidad	Verificar cifras iguales en cada caso. (Sólo puede ser afectada por desistimientos debidamente reportados). Dato: sí o no	NA		Área Técnica	Área Técnica	Administrativa y Financiera	
	Valor total cuenta	Verificar cuenta de cobro equivale al número de incentivos cobrados, según el valor de cada uno. Dato: Total a pagar	Jóvenes	26.400.000.000	Área Técnica	Área Técnica	Oficina Jurídica	
			Mujeres	3.711.900.000	Área Técnica	Área Técnica	Oficina Jurídica	
			Hombres	2.183.700.000	Área Técnica	Área Técnica	Oficina Jurídica	
			Total	32.295.600.000	Área Técnica	Área Técnica	Oficina Jurídica	
	Resolución de giro (Elabora Área técnica)	Verificar consistencia de la información validada frente a lo establecido en el borrador de acto administrativo. Dato: sí o no	NA		Oficina Jurídica		Secretaría General	
Archivo de validación (Elabora Área técnica)	Verificar consistencia de la información validada frente al detalle del archivo de validación. Dato: sí o no	NA		Oficina Jurídica		Secretaría General		
Una vez aprobado el acto administrativo se procede a su expedición y ejecución					Secretaría General		Subdirección Financiera	
Giros a cuentas CUD	Verificar que los recursos hayan ingresado correctamente a las entidades financieras. Dato: sí o no	NA		Tesorería		Área Técnica		

CICLO DE POSTULACION = MES INMEDIATAMENTE  
DESPUES DE LA RÓMULA

Cod. Entidad F.	Nombre Ef	NIT	Cuenta CUD	Portafolio	USP - OCTUBRE				OCTUBRE				Validación - Octubre					
					Aprobos revisados USGP	Aprobos revisados USGP	Aprobos revisados USGP	Aprobos revisados USGP	Num Apoyo Mujeres	Valor apoyo Mujeres	Num Apoyo Hombres	Valor apoyo Hombres	Num total apoyos	VALOR TOTAL	Valor total a girar	Valor Cuenta Cobro		
1	BANCO DE BOGOTA	860007964	62010111	2	16574	10896	2710	2968	10896	2.724.000,000	2710	406.500,000	2968	296.800,000	16574	3.427.300,000	3.427.300,000	VERDADERO
2	BANCO POPULAR	860007738	62010202	2	150	126	17	7	126	31.500,000	171	2.550,000	7	700,000	150	34.750,000	34.750,000	VERDADERO
6	BANCO ITAU	890909327	62010608	0	1169	677	199	293	677	169.250,000	199	29.850,000	293	29.300,000	1169	228.400,000	228.400,000	VERDADERO
7	BANCOLOMBIA	890909388	62010707	7	68377	46788	11681	9908	46788	11.697.000,000	11681	1.752.150,000	9908	990.800,000	68377	14.439.950,000	14.439.950,000	VERDADERO
9	CITIBANK COLOMBIA S.A	860051135	62010905	0	2409	2215	58	136	2215	553.750,000	58	8.700,000	136	13.600,000	2409	576.050,000	576.050,000	VERDADERO
12	BANCO GNB SUBAMERIS	860050750	62011200	0	393	324	48	21	324	81.000,000	48	7.200,000	21	2.100,000	393	90.300,000	90.300,000	VERDADERO
13	BRYA COLOMBIA S. A	860003020	62011309	9	13333	9636	1788	1909	9636	2.409.000,000	1788	268.200,000	1909	190.900,000	13333	2.868.100,000	2.868.100,000	VERDADERO
19	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	860034544	62011952	0	2281	1341	428	512	1341	335.250,000	428	64.200,000	512	51.200,000	2281	450.650,000	450.650,000	VERDADERO
23	BANCO DE OCCIDENTE	89030279	62012307	1	418	2314	1026	778	2314	578.500,000	1074	153.900,000	778	77.800,000	418	810.200,000	810.200,000	VERDADERO
32	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	86007335	62013206	0	4467	2725	1074	668	2725	681.250,000	1074	161.100,000	668	66.800,000	4467	909.150,000	909.150,000	VERDADERO
40	BANCO AGARRIO	800037800	62014055	0	102	36	15	51	36	9.000,000	15	2.250,000	51	5.100,000	102	16.350,000	16.350,000	VERDADERO
51	BANCO DAVIVIENDA	860034313	62015102	0	25405	17737	3930	3738	17737	4.434.250,000	3930	589.500,000	3738	373.800,000	25405	5.397.550,000	5.397.550,000	VERDADERO
52	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A.	860038827	62015301	0	12222	10001	1444	777	10001	2.500.250,000	1444	216.600,000	777	77.700,000	12222	2.794.550,000	2.794.550,000	VERDADERO
59	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA	900215071	62015913	0	5	2	3	3	2	500,000	3	-	3	300,000	5	800,000	800,000	VERDADERO
60	BANCO DICHINGUA	890200756	62015979	0	24	10	4	11	10	2.500,000	4	600,000	11	1.000,000	24	4.100,000	4.100,000	VERDADERO
61	BANCO BANCOOMEVA	900406150	62015938	0	259	151	97	11	151	3.750,000	97	14.550,000	11	1.100,000	259	53.400,000	53.400,000	VERDADERO
62	BANCO SANTANDER	900047981	62015961	0	297	281	10	6	281	70.250,000	10	1.500,000	6	600,000	297	72.350,000	72.350,000	VERDADERO
65	BANCO COOPERATIVO COOPERITAL	900628110	62017991	0	31	16	5	10	16	4.000,000	5	750,000	10	1.000,000	31	5.750,000	5.750,000	VERDADERO
66	BANCO COOPERATIVA COOPERITAL	890203088	62016985	0	94	76	18	6	76	19.000,000	18	2.700,000	6	-	94	21.700,000	21.700,000	VERDADERO
69	BANCO COOPERATIVA FINANCIERA	860043186	62012356	0	15	15	24	24	15	3.750,000	24	3.600,000	24	-	15	3.750,000	3.750,000	VERDADERO
283	CFA COOPERATIVA FINANCIERA	811022688	62220103	0	122	67	170	31	67	16.750,000	170	25.500,000	31	3.100,000	122	23.450,000	23.450,000	VERDADERO
292	CONHAR COOPERATIVA FINANCIERA	890981395	62229370	0	336	166	170	31	166	41.500,000	170	67.000,000	31	67.000,000	336	67.000,000	67.000,000	VERDADERO
					152.183	105.600	24.746	21.837	105.600	26.400.000,000	24.746	3.711.900,000	21.837	2.183.700,000	152.183	32.295.600,000	32.295.600,000	0

REVISOR FISCAL NOVIEMBRE						REPORTE DATA
VALIDACION	VALOR GIRADO	VALOR DE IMPUESTOS	DEVOLUCIONES	VALOR TOTAL	VERIFICACION	OBSERVACIONES
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
OK MAYRA				\$ -	FALSO	
0				\$ -	FALSO	